ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA Y INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S

NÚMERO PROCESO:	SASI-015-2025
NÚMERO CONTRATO:	CS-743-2025
VALOR CONTRATO	DOCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHOPESOS ($213.850.378) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
CONTRATISTA:	INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	900.996.180- 6
OBJETO:	FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ DE CUNDINAMARCA

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 08 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S** con Nit 900.996.180- 6**,** representado legalmente por el señor HERNEY MAURICIO ARGUELLES CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía No. 80.541.027 de Zipaquirá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones 1150 de 2007. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato:
Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Suministrar al municipio real, material y efectivamente los elementos que se describen en la ficha técnica de acuerdo con las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato.
2. El contratista realizará entregas parciales de los elementos de acuerdo a solicitud del Almacenista General, de los elementos objeto del contrato dentro del plazo establecido una vez se haya firmado el acta de inicio; los cuales deberá entregar al almacén municipal, donde se realizará el respectivo ingreso.
3. El contratista asumirá los costos y dispondrá de los medios de transporte necesarios para la entrega de los elementos relacionados en el Numeral 7.1., en el Municipio de Zipaquirá, Alcaldía Municipal, Dirección de Bienes y Servicios, en las cantidades y términos que sean solicitados por el Supervisor en el plazo establecido en el contrato.
4. El contratista debe estar presente para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda.
5. Entregar elementos de excelente calidad, de marca reconocida y posicionada en el mercado.
6. Desarrollar jornadas de formación, compuestas por seis (6) módulos, distribuidos en los siguientes temas y duraciones: MODULO 1: EMPRENDIMIENTO DIGITAL-DURACION: 10 HORAS, MODULO 2: ALFABETIZACION DIGITAL BASICA-DURACION: 10 HORAS, MODULO 3: SEGURIDAD DIGITAL Y CIBERSEGURIDAD BASICA-DURACION: 8 HORAS, MODULO 4: OFIMATICA BASICA-DURACION: 12

HORAS, MODULO 5 CREACION DE CONTENIDO DIGITAL BASICO DURACION: 6 HORAS, MODULO 6 GOBIERNO DIGITAL Y TRAMITES EN LINEA-DURACION: 6 HORAS.

7. Contar con el personal capacitado para dictar las capacitaciones requeridas en la fica técnica.
8. Garantizar que las especificaciones técnicas de cada elemento correspondan a las solicitadas en el presente estudio.
9. Entregar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación, fechas de vencimiento a largo plazo.
10. Entregar el certificado de los elementos originales con sus respectivas garantías.
11. En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato.
12. Entregar la garantía de los elementos que lo requieran.
13. Entregar los bienes al Almacén General, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato.
14. Reemplazar los bienes que no sean de buena calidad, dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación que entregue el supervisor del contrato.
15. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
16. Acatar las observaciones que le imparta el municipio a través del supervisor.
17. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley.
12. Rendir informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados como requisito indispensable para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación de las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique)

<u>Cláusula 2 – Plazo</u>:
El plazo de ejecución del presente contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, término que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

<u>Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago</u>:

Dependencia: Secretaria jurídica	Elaboró: Johana Bello Profesional universitario	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta del Documento: /users/johannavelandiaolaya/downloads/anexo 2025 (1).docx

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHOPESOS ($213.850.378) M/CTE IVA INCLUIDO.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CDP	FECHA	UNIDAD/ SUBUNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
1225	2025-09-11	02-25899 MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	OAD-3603-0600-2025-25899-0001 FORTALECIMIENTO TECNOLOGICO DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA	Nación	$ 213.948.354,67	$213.850.378

EL MUNICIPIO pagará al contratista, el valor del contrato a través de PAGOS PARCIALES, conforme a las cantidades efectivamente entregadas, para lo cual deberá presentar:

- Factura, en la que se relacionen los ítems entregados, su valor unitario, se precise el IVA y el valor total, adicionalmente la factura debe cumplir los requisitos del código de comercio y el estatuto tributario.
- Informe técnico de ejecución y soportes de ejecución, dicho informe no podrá presentar tachones, enmendaduras, ni estar incompleto.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Ingreso al almacén en los casos aplicables.

De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos Profesionales.
- Verificar el ingreso al almacén (Si aplica).

PARÁGRAFO: Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

4.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
4.9 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal Contratante:

5.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
5.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 6 – Responsabilidad:

INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 7 – Confidencialidad:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:

El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. En tal caso de requerirse deberá constar por escrito ser suscrita por las partes intervinientes y así mismo será creada, aprobada y publicada en el SECOP II.

Cláusula 9 – Caducidad:

El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 – Multas:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

Dependencia: Secretaria jurídica	Elaboró: Johana Bello Profesional universitario	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta del Documento: /users/johannavelandiaolaya/downloads/anexo 2025 (1).docx

Cláusula 11 - Cláusula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

Cláusula 12 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal Contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.
Calidad de los bienes	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en la plataforma secop II.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Cláusula 13 - Independencia del Contratista:

El Contratista es una entidad independiente del municipio de Zipaquirá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 – Cesión:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Zipaquirá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Zipaquirá de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 15 – Indemnidad:

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las

obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 16 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 - Solución de Controversias:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 18 – Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones de la Alcaldía de Zipaquirá, que deba realizar al contratista en desarrollo del contrato se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 10 Ley 2080 de 2021.

Cláusula 19 – Supervisión:

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 1714 de 2023, “Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría”, quien será ejercida por **SECRETARIA GENERAL** y/o quien haga sus veces.

Cláusula 20 - Perfeccionamiento y ejecución:

El contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 12 del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cláusula 21 - Documentos del contrato: hacen parte del presente contrato:

1. La totalidad de documentos publicados en SECOP II.
2. Estudios previos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Registro presupuestal.
5. Todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

Cláusula 22 – Publicación:

La Alcaldía Municipal de Zipaquirá deberá publicar el presente contrato en el SECOP II, de conformidad con el art 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cláusula 23 – Uso de la información:

Dependencia: Secretaria jurídica	Elaboró: Johana Bello Profesional universitario	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta del Documento: /users/johannavelandiaolaya/downloads/anexo 2025 (1).docx

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la Alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

Cláusula 24 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:

Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el municipio de Zipaquirá.

ANEXO 1 VALOR DEL CONTRATO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA	VR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	**EQUIPOS TECNOLOGICOS**					
1.1	Equipo de computo de marca reconocida, pantalla de 23.8" fhd,Altura ajustable y pivoteable, procesador intel Core i5 14500, Memoria 16GB, disco duro SSD 512GB, camara retractil, 802.11ax/ac/a/b/g/n, Wi-Fi 6E and Bluetooth® 5, TPM v2.0, Front/Side I/O connectors, Card reader: Yes, Audio jack(s): 1, usb 3.2 Gen1 Type A port(s): 2, USB 3.2 Gen2x2 Type C port(s): 1, Rear I/O connectors, hdmi port(s) Port 1, hdmiin, DisplayPort (DP) ports: 1, lan port(s): 1, usb 2.0 Type A port(s): 1, Usb 3.2 Gen2 Type A port(s): 2, epeat gold, Windows 11 pro, Garantia 1 año pro	20	DELL	$5.650.000	$1.073.500	$134.470.000
1.2	Diademas con microfono hyperx cloud stinger core 2nd gen	20	HYPERX	$380.760	$72.344	$9.062.088
1.3	Video proyector resolucion xga 1024*768 pixeles tecnologia 3lcd de 3 chips con 3,400 lumens.	1	EPSON	$2.600.000	$494.000	$3.094.000
1.4	Televisor de marca reconocida de 75 pulgadas uhd 4k de 3,840*2,160 hdr, lan, wifi, bluetooth, hadmix3, usbx1, dvb-t2 Pulgadas Smartv	1	SAMSUMG	$4.520.000	$858.800	$5.378.800
1.5	Soporte movil de ruedas para Televisor de 75 pulgadas color negro	1	NORTH BAYOU	$660.000	$125.400	$785.400
1.6	Soporte de techo para video proyector de 130 Mm solido	1	SOLIDVIEW	$116.000	$22.040	$138.040
1.7	Impresora Miltifuncional laser monocomatica con resolucion 1200x1200 dpi con conectividad a internet 10/100/100 y usb 2,0 de alta velicidad con funcion de impresión duplex, capacidad de entrada de 650 minimo 650 hojas y salida 250 hojas, procesador de 1,2 Ghz, memoria de 512 mb, una velocidad de impresion de 45 paginas por minuto, pantalla lcd de al menos 2 lineas y lenguaje de impresion pcl5, pcl6, postscript 3 y pdf.	1	HP	$3.320.000	$630.800	$3.950.800
1.8	Instalacion y puesta en funcionamiento del mobiliario y equipos tecnologicos	1	N/A	$2.035.000	$386.650	$2.421.650
2	**MOBILIARIO**					
2.1	Puesto de trabajo de 770 ancho/ 600 fondo/ 1200 altura, las terminaciones entre puestos en forma recta con silla ergonomica con descansabrazos.	20	COLCONDI	$1.067.000	$202.730	$25.394.600
3	**SERVICIOS DE FORMACION**					
3.1	Prestación del servicio de capacitación presencial en Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) dirigido a la comunidad de mujer del municipio, durante maximo un periodo de un (1) año, incluyendo el diseño de contenidos, ejecución de mínimo 6 ciclos de capacitación asi:MODULO 1 EMPRENDIMIENTO DIGITAL: -DURACIÓN: 10 HORAS. -MODALIDAD: PRESENCIAL. -PERFIL PROFESIONAL EN PUBLICIDAD, MERCADEO O AFINES, CON ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EN COMUNITY MANAGER Y/O CONSTRUCCIÓN DE MARCA Y CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS EN PLATAFORMAS EDUCATIVAS DIGITALES DE DOS AÑOS. MODULO 2 ALFABETIZACION DIGITAL BASICA: -DURACIÓN: 10 HORAS. -MODALIDAD: PRESENCIAL. -PERFIL	1	N/A	$24.500.000	$4.655.000	$29.155.000

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria jurídica	Johana Bello Profesional universitario	JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURÍDICA	DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	/users/johannavelandiaolaya/downloads/anexo 2025 (1).docx

	UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA TELEMÁTICA, INGENIERÍA DE SISTEMAS O AFINES, CON ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EN PMI AGILE CERTIFIED PRACTITIONER (PMAI-ACP) Y PROJECT MANAGEMENT PROFESIONAL (PMP) Y EXOERIENCIA MINIMA DE 2 AÑOS COMO GERENTE DE PROYECTOS TECNOLOGICOS. MODULO 3 SEGURIDAD DIGITAL Y CIBERSEGURIDAD BASICA: -DURACIÓN: 8 HORAS. -MODALIDAD: PRESENCIAL. -PERFIL: UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA DE SISTEMAS O AFINES, CON ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INFORMÁTICA O GERENCIA DE PROYECTOS, CON ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EN SEGURIDAD INFORMÁTICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS EN PROYECTOS DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD DIGITAL DE AL MENOS DOS AÑOS. MODULO 4 OFIMATICA BASICA: -DURACIÓN: 12 HORAS. -MODALIDAD: PRESENCIAL. -PERFIL UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA TELEMÁTICA, DE SISTEMAS O AFINES CON FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN REDES Y CERTIFICACIÓN CCNA Y/O MTCNA Y EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS COMO INGENIERO DE SOPORTE Y REDES TELECOMUNICACIONES MODULO 5 CREACION DE CONTENIDO DIGITAL BASICO: -DURACIÓN: 6 HORAS. -MODALIDAD: PRESENCIAL. -PERFIL UN TÉCNICO PROFESIONAL EN DISEÑO GRÁFICO, CON ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EN DESARROLLO DE SITIOS WEB DINAMICOS Y EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA DE 2 AÑOS EN DISEÑO PARA REDES SOCIALES Y CAMPAÑAS DIGITALES MODULO 6 GOBIERNO DIGITAL Y TRAMITES EN LINEA: -DURACIÓN: 6 HORAS. -MODALIDAD: PRESENCIAL. -PERFIL UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA TELEMATICA, INGENIERIA DE SISTEMAS O AFINES , CON ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS EN MICROSOFT 365 CERTIFIED, MICROSOFT CERTIFIED, MANAGING OFFICE 365 IDENTITIES AND REQUIREMENTS, CORE SOLUTIONS OF MICROSOFT SKYPE FOR BUSINESS, CORE SOLUTIONS OF MICROSOFT LYNC SERVER 2013, ENTERPRISE VOICE & ONLINE SERVICES WITH MICROSOFTLYNC SERVER 2013 PROFESSIONAL FUNDAMENTALS, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE 2 AÑOS EN SOLUCIONES TECNOLÓGICAS. SE DEBE INCLUIR EL SUMINISTRO DE					

Dependencia: Secretaria jurídica	Elaboró: Johana Bello Profesional universitario	Revisó: JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURÍDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO GUZMAN OSPINA SECRETARIO JURÍDICO	Ruta del Documento: /users/johannavelandiaolaya/downloads/anexo 2025 (1).docx

	MATERIALES DIGITALES DE APOYO CON ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE MÍNIMO 20 MUJERES POR CICLO. CADA CICLO DEBE TIENE UNA DURACION DE 54 HORAS, EN MODALIDAD PRESENCIAL Y CON INSTRUCTORES CON FORMACION TECNICA O PROFESIONAL EN AREAS TIC CON EXPERIENCIA MINIMA DE 4 AÑOS EN TEMAS RELACIONADOS. LO ANTERIOR CONTARA CON CERTIFICADOS VALIDADOS PARA TODAS LAS MUJERES BENEFICIADAS.					
						$213.850.378

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: DOCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHOPESOS ($213.850.378) M/CTE IVA INCLUIDO